



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 27 de Agosto de 2013

Número 5.290

## SUMARIO

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.303.-** Decreto de fecha 8 de agosto de 2013, por el cual se designa como suplente del Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación, durante su ausencia, a la Consejera de Fomento.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.312.-** Notificación a D. Abselan Ahmed Abdeslam, relativa al expediente sancionador 2013070814, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.313.-** Notificación a D. Juan Espinosa Martínez, relativa al vehículos con matrícula 8049BMS, marca Citroen, de color gris y estacionado en el Parking de abonados de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**2.314.-** Notificación a Di Giosia Giovina, relativa al vehículo con matrícula AT 386 VR, marca Fiat, de color negro, y estacionado en el Parking de abonados de la Estación Marítima, para proceder a su retirada.

**2.315.-** Notificación a D. Abderrazak Seddat, relativa al vehículo con matrícula 2748 WE 02, marca Renault, de color blanco, y estacionado en el Parking de abonados de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

**2.316.-** Notificación a D. Derbali Moez, relativa la vehículo con matrícula AJ-388-ZZ, marca Seat, de color gris metalizado, y estacionado en los Talleres de la Autoridad Portuaria de Ceuta, para que proceda a su retirada.

**2.317.-** Notificación a D. Francisco Javier Gómez Ríos, relativa al expediente sancionador 2013070835, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.318.-** Notificación a D. Miguel Ángel Rus Luque, relativa al expediente sancionador 2013040377, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.319.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Haziza Ahmed Ali, relativa al expediente sancionador 2013070833, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.320.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Martínez Suárez, relativa al expediente sancionador 2013070830, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.321.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Martínez Suárez, relativa al expediente sancionador 2013040410, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.322.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Martínez Suárez, relativa al expediente sancionador 2013040343, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.323.-** Notificación a D. Abdelilah El Choul, relativa al expediente sancionador 2013070795, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.324.-** Notificación a D. Miguel Carretero Muñoz, relativa al expediente sancionador 2013040420, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.325.-** Notificación a D. Mohamed Kassen Mohamed, relativa al expediente sancionador 2013040270, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.326.-** Notificación a D.<sup>a</sup> María del Carmen Alba Porras, relativa al expediente sancionador 2013040347, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.327.-** Notificación a D. Ahmed Rifi Keneghi, relativa al expediente sancionador 2013040434, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.328.-** Notificación a D. Ahmed Raisse Chkhekhem, relativa al expediente sancionador 2013050500, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.329.-** Notificación a D. Jerónimo Guillén Rodríguez, relativa al expediente sancionador 2013040449, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.330.-** Notificación a D. Oussama Kabbaj Kabbaj, relativa al expediente sancionador 2013040319, por infracción a la Ley de Puertos.

**2.334.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Zohra Chaara Chara, relativa al expediente sancionador 2013040415, por infracción a la Ley de Puertos.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.304.-** Notificación a D. Munir Haddy, relativa al expediente sancionador 82/13.

**2.308.-** Notificación a D. Jacobo Benasayag Cohén y/o legítimos causahabientes, y a D. Juan Carlos Botella Jiménez, relativa a la declaración de ruina económica del inmueble sito en c/ Real 9 (expte. 70335/07).

**2.309.-** Información pública de la suspensión de tramitación de nuevos expedientes de adopción con Etiopía.

**2.310.-** Información pública de la suspensión de tramitación de nuevos expedientes de adopción con Vietnam.

**2.311.-** Información pública sobre la no admisión de solicitudes de kafalas/tutelas dativas de menores marroquíes.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**2.331.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.305.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Sohora Abdeslam Abdeslam, relativa al expediente 15/2013/AF.

**2.306.-** Notificación a D. Ibrahim Abdese-lam Mohamed, relativa a los expedientes 42/2013/AF y 40/2013/AF.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.332.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Farah Mohamed Tuhani (Rep. de D.<sup>a</sup> Yasmin Laarbi Mohamed), relativa al expediente SAAD 51/2817.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.307.-** Citación a D.<sup>a</sup> María Victoria Martín González y a D.<sup>a</sup> Marina Mata Rodríguez, relativa a oferta de empleo y formación.

**2.333.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Nayua Hamed Abdel Lah, relativa a expediente de cobro indebido.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.303.-** Decreto de la Excm. Sra. Presidenta Accidental de la Ciudad, de fecha 08/08/2013, por el que se designa, al amparo de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suplente, durante su ausencia, del Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación.

Por Decreto de esta Presidencia de 2 de julio de 2013, se nombra a D. Antonio Javier López Fernández, Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las competencias de la Ciudad en las materias que se señalan en el Decreto de la Presidencia por el que se modifica la estructura de orgánica vigente (Decreto de 16/06/2011) así como de esta Presidencia de fecha 10/05/2012 relativo a las competencias asignadas a la Consejería de Fomento, publicado en el BOCCE número 5275 de 5 de julio de 2013.

El Sr. Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación se ha de ausentar de la Ciudad de Ceuta desde el día 6 de Agosto, siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 17 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, HE RESUELTO:

Primero.- Designar suplente del Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación durante su ausencia de la Ciudad, desde el día 6 al 20 de agosto de 2013, inclusive, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de esta Presidencia a Da Susana Roman Bernet, Consejera de Fomento.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha. Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.- LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.304.-** El Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de su Resolución de fecha diez de julio de dos mil trece (10-07-2013), ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Policía Local denuncia a D. Munir Haddy con documento de identidad Y-0546535-T (tarjeta de residencia) por “jugar a las paletas molestando a los usuarios y haciendo caso omiso a los agentes denunciantes”.

II.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 15/06/2013 a las 17:45 horas en la Playa de la Ribera, junto al Club Natación Caballa.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Lo establecido en la Ordenanza de Buen Uso de los Espacios Públicos, aprobada definitivamente por el Pleno de la Asamblea en sesión de fecha 18 de julio de 2011, es de aplicación preferente, rigiéndose en lo no previsto por ella en normas específicas (art. 3.1 OBUEP).

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que supongan el incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza (Art. 9 Ordenanza), siendo responsable las personas, física o jurídica que las cometan, aún a título de simple inobservancia (art. 10 Ordenanza).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 está prohibido el uso inadecuado del espacio público cuando, entre otras circunstancias, cause molestias a la ciudadanía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 la anterior conducta está tipificada como infracción leve ya que “todo aquel incumplimiento y/o vulneración de las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza que no se encuentren expresamente tipificadas como graves o muy graves”, este tipo de infracción se sanciona multa de hasta 150,25 € (art. 16.1 Ordenanza).

Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad y conformidad mediante el pago de las sanciones de multa, cuando sea la infracción de índole leve, con una reducción del 40% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador, o con una reducción del 20% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes de la resolución (art. 20 OBUEP).

La sanción a imponer ascendería a 75,00 (importe en grado medio de los previstos).

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 OBUEP si se asumiese su responsabilidad y procediese al pago antes de la resolución, el anterior importe se reduciría en un 20%. En este supuesto, la sanción ascendería a la cantidad de 60,00 €

Segunda.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por el Presidente/a de la Ciudad Autónoma de Ceuta o autoridad en quién delegue (artículo 11 OBUEP).

El Viceconsejero de Medio Ambiente es el órgano competente para la aplicación y potestad sancionadora de la Ordenanza del Buen Uso de los Espacios Públicos en virtud de atribución de funciones realizadas por el Presidente de la Ciudad en decreto de fecha 10/05/2012.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Munir Haddy, con Documento de identidad Y-0546535-T (tarjeta de residencia) como presunto responsable de una infracción consistente en causar molestias a los ciudadanos por jugar a paletas en playa.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Consuelo López Chuecos, y Secretario a D. Blanca Lara García de Alcañiz, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Munir Haddy un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase

alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Munir Haddy la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Munir Haddy Fraile lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No habiendo posible efectuar las notificaciones a D. MUNIR HADDY, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor

Ceuta, 14 de agosto de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE SERV. COMUNITARIOS Y BDAS. (Decreto de Presidencia 26-11-12).

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.305.-** El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A CONOCIDO	N.º EXP. INFRINGIDO	ÚLTIMO DOMICILIO DEL ACTO SANCIÓN	Artículo	FECHA	IMPORTE
Da. Fatima Sohora Abdeselam Abdeselam	15/2013/AF	C/ Poyuelo Domenech, 36	Art. 91.2.d) Ley de Costas.	19/06/2013	150,25 €
NIF. 45.106.483X	CEUTA.	(INTERRUPCIÓN)			

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 21 de agosto de 2013.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN.- Fdo.: José Castro Estévez.

**2.306.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 91.2.g),

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. IBRAHIM ABDESELAM MOHAMED NIF. 45.098.380A	42/2013/AF (INTERRUPCIÓN)	C/ Virgen de la Luz, 5 Ceuta.	10/06/2013
D. IBRAHIM ABDESELAM MOHAMED NIF. 45.098.380A	40/2013/AF (INTERRUPCIÓN)	C/ Virgen de la Luz, 5 Ceuta.	07/06/2013

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 21 de agosto de 2013.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José Castro Estévez.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**2.307.-** El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la citación para OFERTA DE EMPLEO Y FORMACION a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

D 45103546V.- MARIA VICTORIA MARTÍN GONZÁLEZ

D 45112274M.- MARINA MATA RODRÍGUEZ

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante el Area de Actividad Ofertas ) en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas.

La no comparecencia, previo requerimiento ante el S.P.E.E. podría constituir una infracción leve o grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, con "el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente".

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contempladas en las políticas activas de empleo.

Si además es usted perceptor de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, podrá ser objeto de la sanción prevista en el artículo 47.1 del R.D. Leg 5/2000, de 4 de Agosto.

En Ceuta, a 14 de agosto de 2013.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.308.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento D.<sup>a</sup> Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 17-6-13, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES

Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 14.097, de fecha 28.12.2012, se dispone lo siguiente: “1º.-De conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nº 592/2.012, de fecha 14 de agosto de 2.012, estímanse parcialmente únicamente en cuanto a la existencia de situación de RUINA ECONÓMICA-las pretensiones formuladas en el Recurso de Reposición interpuesto con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 07-05-2.012( nº de entrada en Registro 44.513/2.012) contra el Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente nº 775, de fecha 27.01.2012 en el expediente de referencia. Resolución impugnada ésta que se anula en el punto 2º de su parte dispositiva.- 2º.-Declárese la situación de RUINA ECONÓMICA del inmueble sito en C/REAL N.º 9, objeto del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nº 592/2.012, de fecha 14 de agosto de 2.012 y notifíquese dicha declaración a la Comisión de Patrimonio y a los restantes interesados en el expediente. 3º.-Comuníquese a los interesados el Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nº

592/2.012, de fecha 14 de agosto de 2.012, que está transcrito en su totalidad en los antecedentes de hecho de la presente resolución. De conformidad con el citado Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nº 592/2.012, de fecha 14 de agosto de 2.012 , la propiedad deberá aportar un proyecto de demolición del inmueble, estudio de seguridad y salud, y estudio de gestión de residuos en la construcción conforme al proyecto presentado, redactados por un técnico competente y visados por el correspondiente colegio oficial. Toda vez que se hallan supervisado y validado la documentación requerida, las obras deberán iniciarse una vez se halla desalojado el inmueble por completo.-El plazo estimado para la presentación del proyecto de demolición, estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos en la construcción se estima en TRES MESES.

El presupuesto para la prestación del servicio en caso de ejecución subsidiaria es de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EUROS (18.857,55 €), el presupuesto incluirá impuestos, visados y cuantos gastos conlleve la prestación del servicio.-La propiedad deberá dar conocimiento del técnico que asumirá la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud.-El presupuesto para la prestación del servicio en caso de ejecución subsidiaria es de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EUROS (9.548,10 €), el presupuesto incluirá impuestos, visados y cuantos gastos conlleve la prestación del servicio.-El plazo estimado para el comienzo de las obras será de TRES MESES una vez se de la conformidad por parte de la administración al proyecto de demolición y desalojado el inmueble. El plazo de ejecución de las obras se estima en TRES MESES desde el inicio de las obras.-El presupuesto para la realización de las obras en caso de ejecución subsidiaria es de CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS (407.305,82 €), el presupuesto incluirá impuestos, tasas y cuantos gastos conlleve la obra.-4º.-Apercíbase a la propiedad, por motivos de seguridad, de la obligatoriedad de ejecutar las obras/medidas ordenadas en el punto 3º del Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente nº 4.718, de fecha 25.04.2.011, y a las que refiere el punto 7 de las conclusiones del Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nº 592/2.012, de fecha 14 de agosto de 2.012 que señala lo siguiente: “(.....)7. En cuanto a las medidas cautelares que si requerían y requieren una intervención inmediata e inaplazable cabe mencionar que, estas fueron descritas en el informe nº148/11 y requeridas mediante al Decreto número 4718 de fecha 25 de abril de 2011 del Sr.Consejero de Fomento D.Juan Manuel Doncel Doncel, igualmente su inejecución fue referida en el informe 1.074/11 de 21 de diciembre de 2011, sin embargo no han sido ejecutadas ninguna de ellas por la

propiedad pese a haberse informado de tal circunstancia de forma reiterada. Queda patente por su total inactividad el compromiso de la propiedad con respecto a la conservación, mantenimiento y adopción de medidas cautelares con el objeto de prevenir un posible daño o evitar la evolución de uno ya existente que pueda comprometer la seguridad de los moradores y usuarios del inmueble. Tampoco existe observación o comunicado alguno por parte del arquitecto técnico al respecto, actitudes que deberán de depurarse en caso de posibles responsabilidades civiles.”-Se advierte que, de no cumplir lo ordenado, se llevará a cabo por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-Asimismo se pone en su conocimiento que La Comisión de Patrimonio Cultural en su reunión celebrada el 8 de mayo de 2.012 adopta el siguiente acuerdo: “Informar favorablemente las medidas y actuaciones contenidas en informes técnicos nº 1.074/2.011 (de 21-12-11) y 40/2012 (de 20-1-2012) de la Consejería de Fomento para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato en el Edificio sito en C/ Real, nº 9”.-Comuníquese a los interesados que cualesquiera medidas a adoptar en el edificio se deberán adecuar al nivel de protección del mismo.-

5º.-De conformidad con la solicitud de certificación de acto presunto que tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 26/11/2.012 (nº 111.013-2012) por D. ÁNGEL RAMÓN ORTEGA MIRANDA, se pone en su conocimiento que, en cumplimiento del art 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, mediante la presente, se cumple con la obligación de dictar resolución expresa, no existiendo en el procedimiento acto presunto que certificar al haberse resuelto expresamente el recurso de referencia mediante la presente resolución.” Mediante Auto nº 100/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta de fecha 16 de abril de 2013, se acuerda acceder a la medida cautelar interesada consistente en la suspensión de la ejecutividad de la declaración de ruina económica del inmueble sito en C/ Real nº 9 de esta Ciudad, en los términos expuestos en el razonamiento segundo del presente, hasta la resolución definitiva del procedimiento principal. Todo ello sin perjuicio de la ulterior modificación de la medida cautelar adoptada si el estado del edificio así lo exigiera. Consta la firmeza del citado Auto nº 100/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta de fecha 16 de abril de 2.013 en Diligencia de Ordenación de Secretaria Judicial de fecha 15 de mayo de 2013.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El Artículo 118 de la Constitución establece que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.-

El art 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las Leyes.-SEGUNDO.-Competente en la materia resulta la Excmá. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. CE Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011) modificado por Decreto de Presidencia de fecha 27-04-2012 (BOCCE Extraordinario n.º 2, de 27-04-2.012).

#### PARTE DISPOSITIVA

Cumplase estrictamente, en la forma y términos consignados, el Auto Firme nº 100/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta de fecha 16 de abril de 2.013, y en consecuencia: Suspéndase la ejecutividad del Decreto de la Consejería de Fomento nº 14.097, de fecha 28.12.2012 de declaración de ruina económica del inmueble sito en C/ Real nº 9 de esta Ciudad, hasta la resolución definitiva del procedimiento principal.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Jacobo Benasayag Cohen y/o legítimos causahabientes, y D. Juan Carlos Botella Jiménez según lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra este Decreto de la Consejera de Fomento que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Ceuta, 19 de agosto de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 14-8-13).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

**2.309.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 16 de junio de 2011, modificado por Decreto de fecha 10 de mayo de 2012 (BOCCE de 15 de mayo) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, ha resuelto dictar con fecha 19 de julio de 2013, el siguiente

#### DECRETO

#### HECHOS

Ha sido elevado informe-propuesta de la Jefa de Área de Menores, de continuación de la suspensión provisional de la tramitación de nuevos expedientes de adopción internacional con Etiopía, acordado en la Reunión Interautonómica de Directores Generales, celebrada el pasado día 16 de Octubre del año 2012, y tramitar los expedientes correspondientes a solicitudes con entrada hasta el día 16 de octubre de 2012 en las Entidades Públicas de las Comunidades Autónomas, motivado fundamentalmente en lo siguiente: En la reunión Interautonómica de Directores Generales se analiza la situación de la adopción en dicho país partiendo de la última información facilitada por la Embajada de España en Addis Abeba, que figura en la Nota Informativa de marzo de 2013. Asimismo, se presenta por parte de la Dirección General del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un documento en el que se recoge en unos Cuadros, el volumen de expedientes de solicitud de adopción, tramitados por ECAIs, que se encuentran en Etiopía a la espera de recibir asignación. Este número asciende a un total de 1.178 expedientes. Los datos, a fecha 31 de diciembre de 2012, proceden de la información facilitada por las Comunidades Autónomas. En Informe emitido por la Embajada, se han producido mejoras persiste aún la falta de garantías en aspectos importantes del procedimiento. Esto se refleja en el aumento en el número de abandonos, deficiencias importantes en el sistema de Registro Civil, falta de rigor en el tratamiento del consentimiento de los padres biológicos en los supuestos de que se trate de enfermos mentales o se encuentren desaparecidos, son algunos de los aspectos destacables. Otro dato que se tiene en cuenta en el análisis de la situación de la adopción en Etiopía es el volumen tal elevado de expedientes pen-

dientes que se encuentran en el país a la espera de asignación. Más aún si tenemos en cuenta el número de adopciones que anualmente se constituyen en Etiopía a favor de residentes en España. Tras el debate se acuerda: Mantener la cautela y prudencia necesarias y por ello: -Continuar con la suspensión acordada en la anterior reunión de la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia de 16 de octubre de 2012, en la cual se tomó la decisión de no admitir provisionalmente desde esa fecha nuevas solicitudes de adopción para ese país y tramitar los expedientes correspondientes a solicitudes con entrada hasta el día 16 de octubre de 2012 en las Entidades Públicas de las Comunidades Autónomas. -Tratar nuevamente la situación de Etiopía en una próxima reunión de la Comisión, a partir de la información disponible, con la finalidad de adoptar las decisiones oportunas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Por Real Decreto 30/1999 de 15 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, ésta asume las competencias sobre protección y tutela de menores, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. **SEGUNDO.-** Por Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de marzo de 1999 se creó la Comisión de Atención a la Infancia, órgano colegiado que ejerce las competencias de la Entidad Pública a que se refiere la Disposición final vigésima segunda de la Ley 1/1996 de 15 de enero. Por Decreto de 24 de febrero de 2012 fue aprobado definitivamente el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Atención a la Infancia. **TERCERO.-** Corresponde a la Comisión de Atención a la Infancia "las facultades, funciones, y obligaciones propias de la autoridad central española prevista, actualmente, en el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, realizado en la Haya el 29 de mayo del año 1993, de acuerdo con lo que disponen en sus artículos 6,7,8,9,13,15,16,17,18,19,20,21,22,23, y sus concordantes, según Reglamento de la misma aprobado por decreto de 24 de Febrero del año 2012. **CUARTO.-** Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27 de abril de 2012, modificado por Decreto de 10 de mayo de 2012, por el que se atribuye a la Vicepresidencia Primera de la Mesa el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma en materia de ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores. **QUINTO.-** En reunión del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 11 de junio de 2011, fue proclamada Da. Adela Ma. Nieto Sánchez como Vicepresidenta Primera de la Mesa. **SEXTO.-** El art. 3 de la Ley 54/2007 de 28 de diciembre de Adopción Internacional establece: "La adopción internacional de menores respetará los

principios inspiradores de la Convención de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 y del Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección de derechos del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional. A tal fin, la Entidad Pública competente, en la medida de lo posible, incluirá los estándares y salvaguardas del Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, en los acuerdos relativos a la adopción internacional que suscriba con Estados no contratantes del mismo." SEPTIMO.- El art. 4.1 de la Ley 54/2007 de Adopción Internacional establece: "No se tramitarán solicitudes de adopción de menores nacionales de otro país o con residencia habitual en otro Estado en las siguientes circunstancias: ... b) Si no existe en el país una autoridad específica que controle y garantice la adopción. c) Cuando en el país no se den las garantías adecuadas para la adopción y las prácticas y trámites de la adopción en el mismo no respeten el interés del menor o no cumplan los principios éticos y jurídicos internacionales referidos en el art. 3." OCTAVO.- El Art.4.4 de la Ley 54/2007, de Adopción Internacional establece: "A efectos de la decisión a adoptar por la Entidad Pública en cada Comunidad Autónoma en los supuestos previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, se procurará la correspondiente coordinación autonómica, pudiendo someterse dicha decisión a la consideración previa del correspondiente órgano de coordinación institucional de las Administraciones Públicas sobre adopción internacional, así como del Consejo Consultivo de Adopción Internacional". NOVENO.- El art. 4.5 de la Ley 54/2007 de Adopción Internacional establece: "La función de intermediación en la adopción internacional únicamente podrá efectuarse por las Entidades Públicas de Protección de Menores y por las Entidades de Colaboración, debidamente autorizadas por aquellas y por la correspondiente autoridad del país de origen de los menores. Ninguna otra persona o entidad podrá intervenir en funciones de intermediación para adopciones internacionales". Vistos los preceptos legales enunciados y demás de pertinente aplicación y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia en su reunión de fecha 10 de julio de 2013. RESUELVE. Mantener la suspensión provisional de tramitación de nuevos expedientes de adopción con Etiopía, acordada en Comisión Interautonómica de Directores Generales de fecha 16 de Octubre del año 2012, y tramitar los expedientes correspondientes a solicitudes con entrada hasta el día 16 de octubre de 2012 en las Entidades Públicas de las Comunidades Autónomas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.310.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 16 de junio de 2011, modificado por Decreto de 10 de

mayo de 2012 (BOCCE de 15 de mayo) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, ha resuelto dictar con fecha 19 de julio de 2013, el siguiente

## DECRETO

### HECHOS

Ha sido elevado informe-propuesta de la Jefa de Area de Menores, de continuación de la suspensión provisional de la tramitación de nuevos expedientes de adopción internacional con Vietnam, a excepción de menores con necesidades especiales, acordado en la Reunión Interautonómica de Directores Generales, celebrada el pasado día 16 de Octubre del año 2012, motivado fundamentalmente en lo siguiente: La Comisión Técnica Interautonómica de Adopción Internacional, celebrada el pasado 10 de octubre del año 2012, por encargo de la Comisión Interautonómica de Directores Generales, analizó la situación actual de la adopción internacional en Vietnam, desprendiéndose de la misma lo siguiente: Aún quedan, a fecha 9 de octubre, 150 expedientes pendientes de tramitación en el país. El descenso de esta cifra, respecto a los 178 pendientes a 9 de julio de 2012, se ha debido en muchos casos a bajas en los expedientes o cambios a tramitación de niños con necesidades especiales. Los cupos otorgados durante 2012 por la autoridad competente vietnamita a las ECAIs han sido bajos. Hasta la fecha un total de 27. Las ECAIs no han remitido aún la información requerida por las Comunidades respecto a las nuevas tarifas de tramitación de expedientes o, si lo han hecho, siguen existiendo serias dudas al respecto por lo que no han sido autorizadas. La Comisión Técnica Interautonómica ha propuesto la continuación de la suspensión de la tramitación de nuevos expedientes, salvo para menores con necesidades especiales, acordada por la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia de 20 de julio de 2010 y reiterada en sucesivas Comisiones. Teniendo en cuenta la situación expuesta se acordó en la Reunión Interautonómica de Directores Generales, celebrada el pasado día 16 de Octubre del año 2012: -Mantener la suspensión provisional de tramitación de nuevos expedientes acordada en Comisiones anteriores, con la excepción de la correspondiente a menores con necesidades especiales. -Tratar de conseguir, con la necesaria colaboración y coordinación interautonómica y de las ECAIs, que se puedan tramitar los expedientes que quedaron pendientes a la entrada en vigor de la nueva Ley vietnamita de adopciones, a través de los cupos que las ECAIs vayan recibiendo. Estos expedientes se tramitarán por las ECAIs con las tarifas que fueron aprobadas en su día por las Comunidades Autónomas, viéndose incrementadas por el pago de las dos tasas reguladas en la legislación vietnamita. -Hacer un seguimiento y una revisión de la evolución

de la tramitación de los estimados 150 expedientes para poder adoptar, en una próxima reunión de la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia, el acuerdo correspondiente en función de la situación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Por Real Decreto 30/1999 de 15 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, ésta asume las competencias sobre protección y tutela de menores, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. **SEGUNDO.-** Por Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de marzo de 1999 se creó la Comisión de Atención a la Infancia, órgano colegiado que ejerce las competencias de la Entidad Pública a que se refiere la Disposición final vigésima segunda de la Ley 1/1996 de 15 de enero. Por Decreto de 24 de febrero de 2012 fue aprobado definitivamente el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Atención a la Infancia. **TERCERO.-** Corresponde a la Comisión de Atención a la Infancia “las facultades, funciones, y obligaciones propias de la autoridad central española prevista, actualmente, en el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, realizado en la Haya el 29 de mayo del año 1993, de acuerdo con lo que disponen en sus artículos 6,7,8,9,13,15,16,17,18,19,20,21,22,23, y sus concordantes, según Reglamento de la misma aprobado por decreto de 24 de Febrero del año 2012. **CUARTO.-** Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27 de abril de 2012, modificado por Decreto de 10 de mayo de 2012, por el que se atribuye a la Vicepresidencia Primera de la Mesa el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma en materia de ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores. **QUINTO.-** En reunión del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 11 de junio de 2011, fue proclamada D.<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup>. Nieto Sánchez como Vicepresidenta Primera de la Mesa. **SEXTO.-** El art. 3 de la Ley 54/2007 de 28 de diciembre de Adopción Internacional establece: “La adopción internacional de menores respetará los principios inspiradores de la Convención de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 y del Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección de derechos del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional. A tal fin, la Entidad Pública competente, en la medida de lo posible, incluirá los estándares y salvaguardas del Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, en los acuerdos relativos a la adopción internacional que suscriba con Estados no contratantes del mismo.” **SEPTIMO.-** El art. 4.1 de la Ley 54/2007 de Adopción Internacional establece: “No se tramitarán solicitudes de adopción de menores nacionales de otro país o con residencia habitual en otro Estado en las si-

guientes circunstancias: ... b) Si no existe en el país una autoridad específica que controle y garantice la adopción. c) Cuando en el país no se den las garantías adecuadas para la adopción y las prácticas y trámites de la adopción en el mismo no respeten el interés del menor o no cumplan los principios éticos y jurídicos internacionales referidos en el art. 3.” **OCTAVO.-** El Art.4.4 de la Ley 54/2007, de Adopción Internacional establece: “A efectos de la decisión a adoptar por la Entidad Pública en cada Comunidad Autónoma en los supuestos previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, se procurará la correspondiente coordinación autonómica, pudiendo someterse dicha decisión a la consideración previa del correspondiente órgano de coordinación institucional de las Administraciones Públicas sobre adopción internacional, así como del Consejo Consultivo de Adopción Internacional”. **NOVENO.-** El art. 4.5 de la Ley 54/2007 de Adopción Internacional establece: “La función de intermediación en la adopción internacional únicamente podrá efectuarse por las Entidades Públicas de Protección de Menores y por las Entidades de Colaboración, debidamente autorizadas por aquellas y por la correspondiente autoridad del país de origen de los menores. Ninguna otra persona o entidad podrá intervenir en funciones de intermediación para adopciones internacionales”. Vistos los preceptos legales enunciados y demás de pertinente aplicación y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia en su reunión de fecha 10 de julio de 2013. **RESUELVE.** Mantener la suspensión provisional de tramitación de nuevos expedientes de adopción con Vietnam, con la excepción de la correspondiente a menores con necesidades especiales, acordada en Comisión Interautonómica de Directores Generales de fecha 16 de Octubre del año 2012.- **LA SECRETARIA GENERAL.-** Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.311.-** La Excmo. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 16 de junio de 2011, modificado por Decreto de 10 de mayo de 2012 (BOCCE de 15 de mayo) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, ha resuelto dictar con fecha 19 de julio de 2013, el siguiente

#### DECRETO

#### HECHOS

Ha sido elevado informe-propuesta de la Jefa de Area de Menores, de no admisión de solicitudes de kafalas/tutelas dativas de menores marroquíes y suspensión de la tramitación de las valoraciones con independencia de la fase de tramitación en la que se encuentren, motivado fundamentalmente en lo siguiente

te: Para analizar la situación de las kafalas en dicho país se parte de la siguiente documentación: - La decisión del Ministro de Justicia marroquí (Nota informativa de 1 de Octubre del año 2012) según la cuál se concederán kafalas a ciudadanos musulmanes residentes en Marruecos. - La Circular N.º 40 S/2 del Ministerio de Justicia y de las Libertades de Marruecos dirigida a los Procuradores Generales encargados de los Procesos de Apelación de los TPI. - En la reunión Interautonómica de Directores Generales, celebrada el pasado 16 de Octubre del año 2012, se acordó: a.- No admitir solicitudes de kafalas/tutelas dativas de menores marroquíes. b.-Suspender la tramitación de las valoraciones para kafalas/tutelas dativas, con independencia de la fase de tramitación en la que se encuentren en las Comunidades Autónomas. c.- No remitir, a partir de esta fecha, ningún expediente más a Marruecos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Por Real Decreto 30/1999 de 15 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, ésta asume las competencias sobre protección y tutela de menores, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. SEGUNDO.- Por Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de marzo de 1999 se creó la Comisión de Atención a la Infancia, órgano colegiado que ejerce las competencias de la Entidad Pública a que se refiere la Disposición final vigésima segunda de la Ley 1/1996 de 15 de enero. Por Decreto de 24 de febrero de 2012 fue aprobado definitivamente el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Atención a la Infancia. TERCERO.- Corresponde a la Comisión de Atención a la Infancia “las facultades, funciones, y obligaciones propias de la autoridad central española prevista, actualmente, en el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, realizado en la Haya el 29 de mayo del año 1993, de acuerdo con lo que disponen en sus artículos 6,7,8,9,13,15,16,17,18,19,20,21,22,23, y sus concordantes, según Reglamento de la misma aprobado por decreto de 24 de Febrero del año 2012. CUARTO.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27 de abril de 2012, modificado por Decreto de 10 de mayo de 2012, por el que se atribuye a la Vicepresidencia Primera de la Mesa el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma en materia de ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores. QUINTO.- En reunión del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 11 de junio de 2011, fue proclamada D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez como Vicepresidenta Primera de la Mesa. SEXTO.- El Art.4.4 de la Ley 54/2007, de Adopción Internacional establece: “A efectos de la decisión a adoptar por la Entidad Pública en cada Comunidad Autónoma en los supuestos previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, se procurará la correspondiente coordinación autonómica, pudiendo someterse dicha decisión a la consideración previa del correspondiente órgano de coordinación institucional de las Administraciones Públicas sobre adopción internacional, así como del Consejo Consultivo de Adopción Internacional”. Vistos los preceptos legales enunciados y demás de pertinente aplicación y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia en su reunión de fecha 10 de julio de 2013. RESUELVE. -No admitir solicitudes de kafalas/tutelas dativas de menores marroquíes. -Suspender la tramitación de las valoraciones para kafalas/tutelas dativas, con independencia de la fase de tramitación en la que se encuentren.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.312.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013070814

Nombre y apellidos: D. Abselan Ahmed Abdeselam

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia Pasaje Anaya 4

51002 Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306 Importe sanción:Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notifica-

ción, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.313.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: D. JUAN ESPINOSA MARTINEZ

Domicilio: C/ ROSITA FERRER 2 BL2 P2 DP4, URBANIZACIÓN ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
8049BMS	CITROEN	GRIS	PARKING DE ABONADOS DE LA IESTACIÓN MARITIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 22/08/2013. EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.314.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DI GIOSIA GIOVINA

Domicilio: VIA UGO LA MALFA 39 GIULIANOVA ITALIA

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
AT 386 VR	FIAT	NEGRO	PARKING DE ABONADOS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente

y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 22/08/2013. EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.315.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: D. ABDERRAZAK SEDDAT

Domicilio: HAY ALMOKAWAMA 24 CASABLANCA MARRUECOS

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
2748 WE 02	RENAULT	BLANCO	PARKING DE ABONADOS DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a 22/08/2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.316.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: D. DERBALI MOEZ

Domicilio: RUE DE HAARLEM 7  
49100 ANGERS FRANCIA

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
AJ-388-ZZ	SEAT	GRIS	TALLERES DE LA AUTORIDAD METALIZADO PORTUARIA DE CEUTA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 22/08/2013. EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.317.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013070835  
Nombre y apellidos: D FRANCISCO JAVIER GOMEZ RIOS  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVD. EJERCITO ESPAÑOL 1 3 C  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 21 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.318.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040377  
Nombre y apellidos: MIGUEL ÁNGEL RUS LUQUE  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ ARGENTINA 38 W 1 ATICO C  
51002 Ceuta Ceuta  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 21 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.319.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013070833

Nombre y apellidos: D.<sup>a</sup> HAZIZA AHMED ALI

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. BERMUDO SORIANO 2 A  
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 21 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.320.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013070830

Nombre y apellidos: D.<sup>a</sup> MARIA JESUS MARTINEZ SUAREZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ REAL 108 3-A  
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 21 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.321.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040410  
Nombre y apellidos: D.ª MARIA JESÚS MARTÍNEZ SUÁREZ  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ REAL 108 3-A  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 21 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.322.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040343  
Nombre y apellidos: D.ª MARÍA JESÚS MARTÍNEZ SUÁREZ  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ REAL 108 3-A  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 21 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.323.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013070795  
Nombre y apellidos: D. ABDELILAH EL CHOUL  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia AVD. VELAZQUEZ 3 2 2-C  
28529 RIVAS VACIAMADRID MADRID  
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 21 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.324.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040420  
Nombre y apellidos: D. MIGUEL CARRETERO MUÑOZ  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. JUAN XXIII 2 2  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta septiembre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.325.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040270  
Nombre y apellidos: D MOHAMED KASSEN MOHAMED  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: Barriada Colmenar Kadi Axad Bloque 2-2ºB  
51003 Ceuta Ceuta  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.326.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente:  
Nombre y apellidos: D.ª MARIA DEL CARMEN ALBA PORRAS  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 29  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.327.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040434  
Nombre y apellidos: D AHMED RIFI KENEGHI  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ REAL 1 P 2 D  
51001 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.328.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050500  
Nombre y apellidos: D. AHMED RAISSE CHKHEKHEM  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA JUAN CARLOS 150 12  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.329.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040449  
Nombre y apellidos: D JERONIMO GUILLEN RODRIGUEZ  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia PASAJE CALATAYD 5  
51002 CEUTA CEUTA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.330.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040319  
Nombre y apellidos: D OUSSAMA KABBAJ KABBAJ  
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia PASAJE IGUELDO 1 3 B  
29010 MALAGA MALAGA  
Motivo de la notificación: resolución  
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306  
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**2.331.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
344/2013	BILAL AKOUDAD	X9516250T	Resolución	04/07/2013
443/2013	SUFIAN LACHMI ENFEDDAL	45102648Q	Resolución	23/07/2013
445/2013	SAMIR MOHAMED ABDESELAM	45092180J	Resolución	23/07/2013
446/2013	ABDELKADER MOHAMED AMAR	X3831978V	Resolución	23/07/2013
464/2013	KAUTAR DADI MESAUD	451226850	Resolución	07/08/2013
485/2013	KAMAL EL KAHLOUN MALDONADO	45104310E	Resolución	07/08/2013
504/2013	ABDESELAM ABDESELAM MONTAR	45079617P	Acuerdo de Iniciación	01/07/2013
519/2013	ALI EL AYYADI	X0951164E	Acuerdo de Iniciación	09/07/2013
520/2013	FRANCISCO MANUEL HEREDIA REYES	45102216K	Acuerdo de Iniciación	17/07/2013
521/2013	FERNANDO MARTIN DEL RIO	45117899H	Acuerdo de Iniciación	17/07/2013
524/2013	JOSE MANUEL GALAN ROBLEDO	01647604E	Acuerdo de Iniciación	17/07/2013
530/2013	ALI BEN MESSAOUD AL JONAI	50544397B	Acuerdo de Iniciación	24/07/2013
532/2013	MOHAMED ABDELMAJID HAMADI	45105748B	Acuerdo de Iniciación	29/07/2013
537/2013	ILIAS ALMENTA AHMED	45101017H	Acuerdo de Iniciación	29/07/2013
549/2013	REDUAN MOHAMED MOHAMED	45089105C	Acuerdo de Iniciación	01/08/2013

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 19 de agosto de 2013.- EL VICESECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Manuel Barreto Romaní.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.332.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.
SAAD 51/2817	Da. FARAH MOHAMED TUHAMI Rep de Da. YASMIN LAARBI MOHAMED	45107557A

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 13 de agosto de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.333.-** Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

### Texto de la Resolución

Notificado el 14.05.2013 a D.<sup>a</sup> NAYUA HAMED ABDEL LAH el inicio de expediente de cobro indebido y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite.

### ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de D. NAYUA HAMED ABDEL LAH con DNI 45100620N, de reintegrar la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (2.422,36 €), correspondiendo 2.195,58 € al principal de la deuda y 226,78 € en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución (calculados al 4% anual más el 25% de recargo).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.334.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n° del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013040415

Nombre y apellidos: D.<sup>a</sup> ZOHRA CHAARA CHAARA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia BDA. BENZU 13 BAJO C  
51004 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este

artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea

la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 21 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación